



## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP N° 027.2021**

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Bolivia, 29 de enero de 2021

### **VISTOS:**

El Informe Técnico Informe INF/MDPyEP/DGAA/UF N° 0018/2021 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, referido a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo y Economía Plural, demás documentación que convino ver, se tuvo presente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en el Parágrafo I del Artículo 321, establece que, la Administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 202, establece en el Artículo 4 que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental, determina que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Que mediante la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, se establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su Máximo Ejecutivo.

Que en el marco de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, determina en sus Artículos 4, 5 y 6 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables; las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; y el Poder (Órgano) Ejecutivo puede realizar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias,

